

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO RAD. 4869

EJECUTANTE: ORLANDO EUSEBIO CAMPO BARRIGA

EJECUTADO : ALEJANDRO OSORIO

Una vez verificado el estado del proceso, se observa que la medida cautelar que se había dejado a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saldaña por solicitud de remanentes no fue registrado, proceso que se terminó en dicha oficina judicial y ordeno cancelar dicha medida ante este Despacho; y en la actualidad el embargo aún se encuentra vigente en este proceso. Así las cosas, el Despacho ordena levantar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 368-4084 conforme aparece en la anotación número 013 del certificado de tradición de dicho inmueble.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

Cumplido lo anterior archívese nuevamente el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO